

a él se debieran, aunque el presunto culpable sea un muchacho de quince años o poco más de edad.

Nada más cómodo para los gobernantes que establecer presunciones a fin de dar por existentes hechos en realidad no probados. Para algo se dispone del poder. Lo de menos son los principios. Abreviar la tarea y realizar el propósito perseguido, es lo esencial para el que manda.

Al indiciado o acusado de un delito que se tiene por cierto en virtud de una presunción legal, presa quizás de la ofuscación, desprovisto de recursos muchas veces y sumido en una cárcel, le queda, para que se entretenga en último término, la tarea de probar que no concurren las circunstancias indispensables señaladas para la presunción; cosa talvez imposible.

En verdad que no se puede menos de pensar, frente a disposiciones como las examinadas, que los gobernantes se olvidan a veces del papel que como tales les corresponde y se inclinan a un lado; no toman en cuenta sino el interés de unos de los gobernados en contra del de otros.

Nuestra Constitución Política, sin embargo, marca a los gobernantes la línea de su conducta con preceptos tan explícitos como son los siguientes:

“Artículo 25. Todo hombre es igual ante la ley.”

“Artículo 42. A nadie se hará sufrir pena sin haber sido oído y convencido en juicio...”

Convencerlo a uno es probarle una cosa de manera que racionalmente no la pueda negar. No se convence,